



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA

Carpeta Nº 641 de 2016

**Repartido Nº 757
Anexo I
Noviembre de 2018**

PLAN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CON BASES AGROECOLÓGICAS

Se declara de interés general y se crea una Comisión Honoraria Nacional

- Comparativo entre el proyecto de ley presentado por las señoras Senadoras Patricia Ayala, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Ernesto Agazzi, Saúl Aristimuño, Marcos Carámbula, Leonardo de León, Rubén Martínez Huelmo, Rafael Michelini, José Mujica y Enrique Pintado y el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Senadores.

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<p>Artículo 1. Declárase de interés nacional la promoción y desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica -tanto en estado natural como elaborado-, con el objetivo de fortalecer la soberanía y seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, <u>generando</u> beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República.</p> <p>Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas los productores familiares agropecuarios, así como los sistemas de producción agrícola urbana y sub urbana.</p>	<p>Artículo 1º.- Declárase de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural como elaborado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, de manera de generar beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República.</p> <p>Serán sujeto principal de estos sistemas de producción con bases agroecológicas los productores familiares agropecuarios, así como los sistemas de producción agrícola urbana y sub urbana.</p>
<p>Artículo 2. <u>Definición.</u> A los efectos de la presente <u>Ley</u> se entenderá por Agroecología, “la aplicación de los conceptos y principios ecológicos al diseño y <u>manejo</u> de ecosistemas agrícolas sostenibles”.</p>	<p>Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley, se entenderá por Agroecología la aplicación de los conceptos y principios ecológicos al diseño, desarrollo y gestión de ecosistemas agrícolas sostenibles.</p>
<p><u>DE LA COMISIÓN HONORARIA DEL PLAN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCCION CON BASES AGROECOLÓGICAS</u></p> <p>Artículo 3. Créase la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas (en adelante “Comisión Honoraria” y “Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas”), la que funcionará <u>en la órbita</u> de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, <u>quién la presidirá.</u></p>	<p>Artículo 3º.- Créase la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas, en adelante Comisión Honoraria y Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la que funcionará en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.</p>
<p>Artículo 4. Será cometido de esta Comisión Honoraria elaborar, coordinar la implementación y monitorear la ejecución</p>	<p>Artículo 4º.- Será cometido de esta Comisión Honoraria elaborar, coordinar la implementación y monitorear la ejecución</p>

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
de <u>un Plan</u> para la promoción y desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.	del plan para la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.
<p>Artículo 5. <u>Composición de la Comisión Honoraria</u> .La Comisión Honoraria estará compuesta por doce (12) miembros e igual número de suplentes, <i>los que durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años y pudiendo ser reelectos.</i></p> <p><u>Seis (6)</u> delegados designados por cada uno de los siguientes organismos:</p> <p>Un delegado <u>Dirección General de Desarrollo Rural</u>, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MGAP);</p> <p>Un delegado <u>Dirección Nacional de Medio Ambiente</u> del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);</p> <p>Un delegado <u>del gabinete social</u>, alternando Ministerio de Salud Pública (MSP) y Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);</p> <p>Un delegado <u>del sector de la investigación</u>, alternando Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);</p> <p>Un delegado <u>del sector de la educación</u>, alternando <u>Universidad de la República (UdelaR)</u>, Universidad Tecnológica (UTEC) y Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);</p>	<p>Artículo 5º.- La Comisión Honoraria estará compuesta por trece miembros e igual número de suplentes.</p> <p>Siete delegados serán designados por cada uno de los siguientes organismos:</p> <p>A) Un delegado del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) quien la presidirá;</p> <p>B) Un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);</p> <p>C) Un delegado en representación de los Ministerios de Salud Pública (MSP) y de Desarrollo Social (MIDES);</p> <p>D) Un delegado en representación de la Universidad de la República (UDELAR), del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII);</p> <p>E) Un delegado en representación de la Universidad Tecnológica (UTEC) y de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);</p>

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<p>Un delegado <u>Descentralización e Inversión Pública</u>, Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).</p> <p>Y seis (6) delegados designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil con reconocido trabajo en áreas vinculadas a la temática.</p> <p>La Presidencia será quien <u>efectuará</u> las convocatorias correspondientes, <u>coordinará</u> las actividades de la Comisión Honoraria y <u>brindará</u> el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus tareas.</p>	<p>F) Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).</p> <p>G) Un delegado del Congreso de Intendentes.</p> <p>Los seis delegados restantes y sus suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil con reconocido trabajo en áreas vinculadas a la temática. <i>Durarán cuatro años en sus funciones, efectuándose renovaciones parciales cada dos años y pudiendo ser reelectos.</i></p> <p>La Presidencia será quien efectúe las convocatorias correspondientes, coordine las actividades de la Comisión Honoraria y brinde el personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus tareas.</p>
<p>Artículo 6. Serán competencias de la Comisión Honoraria las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, en el plazo de <u>ciento ochenta días</u> a partir de su integración. • Promover el diálogo y la reflexión en la temática entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del <u>Plan</u>. 	<p>Artículo 6º.- Serán competencias de la Comisión Honoraria las siguientes:</p> <p>A) Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, en el plazo de un año a partir de su integración, prorrogable por seis meses.</p> <p>B) Promover el diálogo y la reflexión en la temática entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil, así como la participación a los efectos de la elaboración e implementación del plan.</p>

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del Plan. • Articular los diferentes organismos y entidades del Poder Ejecutivo para la implementación del <u>Plan</u>. • Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el <u>Plan</u>, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos. 	<p>C) Constituir comisiones temáticas ampliadas para aportar a la toma de decisiones en temas específicos del ámbito de elaboración e implementación del plan.</p> <p>D) Articular con los diferentes organismos y entidades del Poder Ejecutivo para la implementación del plan.</p> <p>E) Monitorear la ejecución de los programas y acciones incluidas en el plan, así como indicar las modificaciones que se entiendan necesarias para mejorar la realización de sus metas y objetivos.</p>
<p>Artículo 7. La Comisión Honoraria <i>tendrá las siguientes facultades:</i></p> <p>A) <i>Actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda.</i></p> <p>B) <i>Formulará</i> iniciativas respecto a las medidas aconsejables para la más efectiva realización de los fines de esta ley.</p> <p><u>Asimismo, estará facultada para solicitar</u> al Poder Ejecutivo la colaboración de los técnicos de la Administración Central y de otros organismos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.</p>	<p>Artículo 7º.- La Comisión Honoraria <i>actuará con autonomía técnica en la gestión específica que esta ley le encomienda y tendrá las siguientes facultades:</i></p> <p>A) Formular iniciativas respecto a las medidas aconsejables para la más efectiva realización de los fines de esta ley.</p> <p>B) Podrá solicitar al Poder Ejecutivo la colaboración de los técnicos de la Administración Central y de otros organismos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades.</p>
<p>Artículo 8. El Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas deberá contar como mínimo con los siguiente elementos: <u>i)</u> diagnóstico, <u>ii)</u> estrategias y objetivos, <u>iii)</u> programas, proyectos, acciones, <u>iv)</u> indicadores, metas y plazos, <u>v)</u> organismo responsable y <u>vi)</u> modelo de gestión del <u>Plan</u>.</p>	<p>Artículo 8º.- El Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas deberá contar como mínimo con los siguientes elementos: diagnóstico; estrategias y objetivos; programas, proyectos, acciones, indicadores, metas, plazos y evaluación; organismo responsable y modelo de gestión del plan.</p>

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<p>Artículo 9. A los efectos de la elaboración del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la Comisión Honoraria deberá contemplar los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Fomentar y facilitar la incorporación de prácticas agroecológicas y los procesos de transición a sistemas de producción agroecológicos, <u>así como</u> fortalecer los sistemas ya existentes, como contribución al desarrollo sustentable y a la mejora de la calidad de vida de la población. B. Impulsar la oferta accesible de alimentos inocuos y de calidad, contribuyendo a una alimentación adecuada y saludable, para el afianzamiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la República. C. Promover el uso sustentable de los recursos naturales y la conservación de ecosistemas y su biodiversidad. D. Fomentar la conservación y uso de recursos genéticos autóctonos. Reconocer los derechos de los agricultores a reproducirlos y asegurar su disponibilidad. E. Promover un aumento en el número de productores bajo sistemas de producción, distribución y consumo de productos alimentarios de base agroecológica. F. Fomentar mercados locales y de cercanía para productos de base agroecológica, favoreciendo la interacción entre 	<p>Artículo 9º.- A los efectos de la elaboración del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas, la Comisión Honoraria deberá contemplar los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Fomentar y facilitar la incorporación de prácticas agroecológicas y los procesos de transición a sistemas de producción agroecológicos, el acceso a mercados y fortalecer los sistemas ya existentes, como contribución al desarrollo sustentable y a la mejora de la calidad de vida de la población. B) Impulsar la oferta accesible de alimentos inocuos y de calidad, contribuyendo a una alimentación adecuada y saludable, para el afianzamiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la República. C) Promover el uso sustentable de los recursos naturales y la conservación de ecosistemas y su biodiversidad. D) Fomentar la conservación y el uso de recursos genéticos autóctonos y reconocer los derechos de los agricultores a reproducirlos y asegurar su disponibilidad. E) Promover un aumento en el número de productores bajo sistemas de producción, distribución y consumo de productos alimentarios de base agroecológica. F) Fomentar mercados locales y de cercanía para productos de base agroecológica, favoreciendo la interacción entre

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<p>productores y consumidores y fortaleciendo una cultura de consumo responsable.</p> <p>G. <u>Bregar</u> por la formación e investigación en agroecología.</p> <p>H. Fomentar sistemas integrales de extensión y asistencia técnica con enfoque de sistemas y bases agroecológicas.</p> <p>I. Presupuestar las actividades de los programas del Plan Nacional e identificar posibles fuentes de financiamiento.</p> <p>J. Coordinar e integrar todos aquellos planes e instrumentos de la política pública que puedan favorecer el logro del cometido expresado en el artículo 4 de la presente ley, articulando los mismos en función de las especificidades y considerando criterios de equidad para jóvenes y mujeres.</p>	<p>productores y consumidores y fortaleciendo una cultura de consumo responsable.</p> <p>G) Impulsar por la formación e investigación en agroecología.</p> <p>H) Fomentar sistemas integrales de extensión y asistencia técnica con enfoque de sistemas y bases agroecológicas.</p> <p>I) Presupuestar las actividades de los programas del Plan Nacional e identificar posibles fuentes de financiamiento.</p> <p>J) Coordinar e integrar todos aquellos planes e instrumentos de la política pública que puedan favorecer el logro del cometido expresado en el artículo 4° de la presente ley, articulando los mismos en función de las especificidades y considerando criterios de equidad para jóvenes y mujeres.</p> <p>K) Identificar las barreras arancelarias y paraarancelarias nacionales e internacionales de acceso a mercados y promover la remoción de los mismos.</p>
<p>Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará, en el plazo de <u>120</u> días a contar de la fecha de promulgación <u>de la presente ley</u>, <i>el funcionamiento de la Comisión Honoraria creada en el artículo 3° de <u>ésta</u></i>. La Comisión <u>referida</u> deberá comenzar a</p>	<p>Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará <i>el funcionamiento de la Comisión Honoraria creada en el artículo 3° de la presente ley</i>, en el plazo de ciento veinte días a contar de la fecha de su promulgación.</p>

PROYECTO DE LEY SENADORES	PROYECTO DE LEY COMISIÓN
<u>funcionar dentro del plazo de 60 días a contar de la aprobación del mencionado decreto reglamentario.</u>	La Comisión deberá comenzar a funcionar dentro del plazo de sesenta días contados desde la reglamentación referida en el inciso anterior.